



SERVEI D'ESTUDIANTS

VISTO lo dispuesto en la base 10ª de la convocatoria de AYUDAS DE COMEDOR CURSO 2025/2026 de fecha 22 de junio de 2025, en la cual se establece que, concluido el plazo de presentación de alegaciones a la resolución provisional de revocación de la beca, y estudiadas las mismas, la Comisión de Selección elevará la propuesta de revocación al Rector, con la relación de personas beneficiarias a las que les ha sido revocada definitivamente la ayuda así como la relación de nuevas personas beneficiarias de la misma a las cuales, tras la reasignación de los vales revocados, les haya sido concedida la ayuda para el segundo semestre.

VISTA la resolución provisional de revocación de fecha 2 de febrero de 2026, por la que se publica la lista provisional de beneficiarios a los que les ha sido revocada la ayuda.

VISTAS las alegaciones formuladas en el plazo establecido en la resolución de fecha 2 de febrero de 2026, y tras el estudio de las mismas.

Este Rectorado RESUELVE:

Publicar en fecha de hoy la resolución definitiva del proceso de revocación de la convocatoria de AYUDAS DE COMEDOR CURSO 2025/26, con la **relación personas beneficiarias que han visto revocada definitivamente su ayuda (Anexo I), así como la relación de nuevas personas beneficiarias a las cuales, tras la reasignación de los vales revocados, les ha sido concedida la ayuda para el segundo semestre (Anexo II).**

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valencia, a la fecha de la firma

EL RECTOR

P.D.F. (BOUPV nº 2025/0050 de 14/05/2025)
El Vicerrector de Estudiantes y Emprendimiento

José Alberto Conejero Casares